



11 SEP 2023
10:25hr
Limni

RECIBIDO
sin anexos y en
Secretaría General word.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.
PRESENTES**

Rosa Angélica Fregoso Franco, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto, **se proyecte y en caso de que se determine su viabilidad, se implemente y opere un depósito vehicular del municipio de Guadalajara, en el cual se puedan resguardar, los vehículos que se encuentren en abandono en las calles de nuestra ciudad, para lo cual hacemos la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- I. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.
- II. En nuestra Carta Magna refiere en su articulado 4º que, "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".
- III. El Gobierno municipal de Guadalajara, en el cumplimiento de sus objetivos de formación se ha comprometido aplicando acciones y estrategias para su logro, asimismo la creación de un tejido social conveniente para una sociedad, que busca una mejor calidad de vida, espacios de esparcimiento, bienestar social y seguridad libre de violencia.

- IV. La conservación de un espacio común, en el entendido que puede ser una plaza, parques, banquetas, calles, entre otros, favorece a abonar la existencia de una atmosfera de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad.
- V. Sin embargo hoy en día, el espacio común en cuestión, las vías públicas, se ven afectadas al existir autos abandonados o en desuso, lo cual genera un problema que afecta no sólo la apariencia, movilidad, seguridad y uso de esas vías públicas sino además el valor de las propiedades de los habitantes de esas comunidades.
- VI. Para el Municipio de Guadalajara, es un reto de suma importancia, el lograr que las vías públicas queden libres de todo objeto movable abandonado, en su mayoría autos, los cuales generan acumulación de basura y fauna nociva, así como alojamiento para los drogadictos o vagabundos, propiciando que el lugar tenga problemas de movilidad, contaminación ambiental, mala imagen e inseguridad.

Por lo anterior, es preciso citar la siguiente nota:

“Derivado de una acción conjunta entre la Guardia Nacional, la Secretaría de Seguridad del Estado y la Fiscalía del Estado, se aseguró un vehículo abandonado en el que se localizaron porciones de droga, armas largas y chalecos balísticos y equipo táctico. Como parte de los protocolos de seguridad, el vehículo fue inspeccionado por personal especializado de la Secretaría de Seguridad del Estado, pues se presumía que en el interior había objetos de procedencia ilícita.”¹

- VII. En este mismo tenor, la búsqueda de soluciones a un problema no sólo latente, si no creciente en nuestra ciudad que el propio ciudadano se ve afectado desde el punto de vista económico, ambiental y de seguridad, por esta circunstancia el objeto de la presente iniciativa, va encaminada en primer lugar a excluir el problema a la ciudadanía que lo tiene frente a su casa habitación, mejorando el entorno y se generen convivencias de calidad.
- VIII. El objeto de la presente iniciativa es que **se proyecte y en caso de que se determine su viabilidad, se implemente y opere un depósito vehicular del municipio de Guadalajara, en el cual se puedan resguardar, los vehículos que se encuentren en abandono en las calles de nuestra ciudad, se considera una solución viable de manera**

¹ <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/157473#:~:text=Derivado%20de%20una%20acci%C3%B3n%20conjunta, chalecos%20bal%C3%ADsticos%20y%20equipo%20t%C3%A1ctico.>

temporal para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en el artículo 61 numeral 1, fracciones XX y XXI, así como el 172, que a la letra versan:

Artículo 61. *Atribuciones de los ayuntamientos.*

l. ... al XIX. ...

XX. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción, en los términos de la presente Ley y los reglamentos aplicables en la materia;

XXI. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la presente Ley y los reglamentos aplicables en la materia;

Artículo 172. *Remisión de vehículos.*

1. Los ayuntamientos podrán remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción; así como las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la reglamentación y normatividad aplicable.

- IX. En este sentido, la idea fundamental es que el municipio de Guadalajara, designe un predio con el objeto de que se remolquen los vehículos abandonados y así liberar espacios en las calles y vías públicas, no sin antes cumplir con lo establecido en el Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial del Municipio de Guadalajara, en sus artículos:

Artículo 150. *Los vehículos, cajas y remolques en estado de abandono en la vía pública o estacionamientos públicos pueden ser remitidos al depósito vehicular una vez realizado el procedimiento correspondiente.*

Artículo 151. *Está prohibido obstaculizar, limitar o impedir el uso adecuado de las vías, abandonando un vehículo, caja o remolque. Se entiende que un vehículo, caja o remolque se encuentra en estado de abandono, cuando presente alguna de las siguientes condiciones:*

- I. Presenten acumulación de residuos, malos olores o fauna nociva;*
- II. Se encuentren en estado de chatarra;*
- III. No tengan posibilidades de circular;*
- IV. Presenten un riesgo para la seguridad e integridad física de las personas; y*

V. No sean movidos por más de treinta días naturales.

Artículo 152. Los vehículos dados en guarda en un estacionamiento público se presumirán abandonados cuando la persona propietaria o poseedora no lo reclame dentro de los quince días siguientes a la fecha de su ingreso, siempre y cuando el servicio de guarda no se haya contratado por un tiempo mayor; transcurrido el plazo antes señalado, la persona operadora del estacionamiento público debe reportar por escrito a la Dirección, a efecto de que se instaure el procedimiento correspondiente.

Artículo 153. Una vez que la Dirección tenga conocimiento formal de un vehículo en estado de abandono en vía pública o en estacionamiento público, la Dirección debe instaurar a la persona propietaria o poseedora del bien de que se trate, el siguiente procedimiento:

- I. Fijar avisó sobre el bien en estado de abandono para que sea retirado en un máximo de cinco días;
- II. Dar aviso del bien en estado de abandono al ministerio público;
- III. Si después de dicho plazo el bien permanece en estado de abandono, puede ser remitido a los depósitos correspondientes, y puesto a disposición de la autoridad municipal;
- IV. Para los vehículos, cajas o remolques en estado de abandono que pongan en peligro la integridad física de las personas bajo los supuestos señalados en el artículo 151 fracción IV del presente Reglamento, la Dirección puede remitir dicho vehículo de manera inmediata a los depósitos correspondientes, con la intención de salvaguardar la seguridad de las personas;
- V. Una vez que el bien fue remitido al depósito correspondiente, se fijarán tres notificaciones de diez en diez días naturales, en las oficinas de la Dirección y en la presidencia municipal. Las notificaciones deben señalar los datos de identificación del vehículo, lugar en que fue encontrado abandonado, el vencimiento del plazo para ser reclamado; y
- VI. Si durante el plazo establecido es reclamado el bien, la Dirección debe:
 - a. Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es la persona propietaria o poseedora legal del bien, mediante las documentales que se deben presentar en la solicitud que defina la Dirección, quien en caso de acreditarse la propiedad o legítima posesión debe realizar un oficio de libertad a favor de la persona solicitante, siempre y cuando, a la fecha en que se extienda

la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del ministerio público o autoridad competente de que dicho vehículo debe ser puesto a su disposición;

- b. Cuando la Dirección reciba comunicado oficial por parte del ministerio público o autoridad competente de que sobre dicho bien se ha instaurado un procedimiento judicial o administrativo, la Dirección remitirá los datos del caso y copia del expediente respectivo; y*
- c. Si la persona solicitante justifica ser la propietaria o legal poseedora, se le debe entregar el vehículo previo pago de los derechos que por búsqueda, guarda y custodia que se hayan generado a la fecha de su retiro del área en que se encuentre deposita o, así como de los gastos que se hayan generado por concepto de arrastre o traslado para su depósito.*

Artículo 154. *El Municipio en relación al arrastre, traslado y depósito de vehículos, cajas o remolque puede concesionar, celebrar convenios de colaboración o prestarlo con sus propios medios según su capacidad.*

- X. En este orden de ideas, la propuesta del objeto de la presente iniciativa, va encaminada y de aprobarse, como punto de acuerdo posterior, sería la inclusión del capítulo de operación del depósito para la regulación la actividad que se genere al remolcar vehículos u objetos que obstaculicen la vía pública de la jurisdicción del municipio, en el Reglamento de Movilidad, transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.

En esta tesitura y con fundamento en el artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: De de aprobarse, sería la inclusión del capítulo de operación del depósito para la regulación la actividad que se genere al remolcar vehículos u objetos que obstaculicen la vía pública de la jurisdicción del municipio.

Presupuestales: Si las tendría, al designar el predio para la finalidad de remolcar vehículos u objetos que obstaculicen la vía pública en el municipio de Guadalajara, así como el costo de los servicios que se requieran.

Laborales: No se considera que tenga repercusiones laborales, ya que el predio en cuestión se operaría con personal que ya forma parte del Ayuntamiento de Guadalajara.

Sociales: Representarían un proceso importante para el beneficio de la ciudadanía, ya que se brindará un entorno social sano, limpio, libre de contaminantes visuales y atmosféricos y de mayor seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia Medio Ambiente como convocante y a Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como coadyuvante para su estudio y análisis de los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, en un plazo de 30 días hábiles presente un proyecto de viabilidad para operar un depósito vehicular y resguardar los vehículos automotores y de carga abandonados en la vía pública del municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Una vez aprobado el proyecto de viabilidad para operar un depósito vehicular y resguardar los vehículos automotores y de carga abandonados en la vía pública del municipio de Guadalajara, se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, presente un informe en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la aprobación de la presente iniciativa, de los predios municipales que pudieran ser objeto de la iniciativa en cuestión.

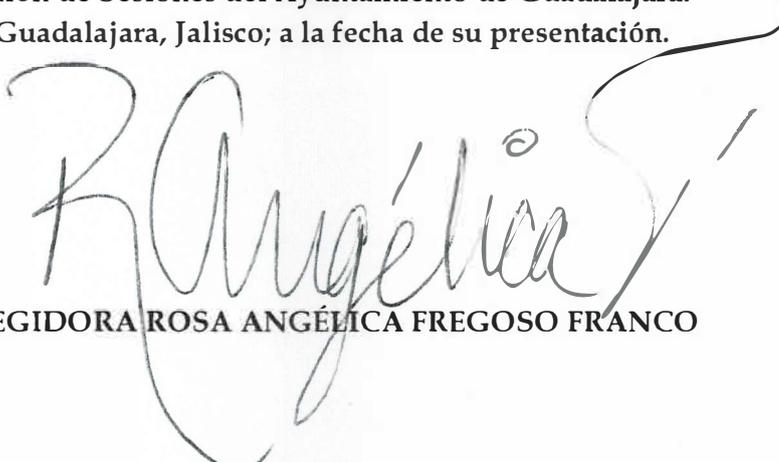


TERCERO. Una vez seleccionado el predio municipal para el fin que nos ocupa, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, para que traslade, los vehículos automotores y de carga que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías del municipio de Guadalajara.

CUARTO. Se faculta al Presidente, a la Síndica y al Secretario General del Municipio para que suscriban toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.**



REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO